



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308/ 2024-MPL-GM

Lambayeque, 08 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente administrativo N° 12642/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, expediente administrativo N° 12362/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 0165-2023/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT.-JSCH de fecha 27 de setiembre de 2023, Informe N° 435-2023 MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-GADS de fecha 28 de agosto de 2023, Certificado de Posesión N° 0693, Informe Legal N° 196-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 14 de noviembre 2023, Informe Legal N° 162-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N° 397-2024-MPL-GDTI-SGDTyC.UF.AA.HH.SyT de fecha 18 de julio de 2024; Proveído N° 2870/2024-MPL-GTDI de fecha 13 de agosto de 2024, y;

RECIBIDO 13 NOV 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

1



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la delegación de atribuciones administrativas y de administración que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Gerente Municipal de Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como aquellas facultades que se le conceda y que puedan ser delegadas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General (En adelante LPAG), señala en su artículo III del Título Preliminar, la presente Ley tiene por finalidad, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;



Que, en el artículo 8° de la citada ley, señala que: "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"; asimismo el artículo 9° respecto a la presunción de validez, dice: "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda";

Que, de acuerdo al artículo 10° de la LPAG, establece que las causales de nulidad son



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308/ 2024-MPL-GM

vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición y 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el Artículo 43° de la LPAG, dispone que las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por el administrado para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento;

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, es un documento técnico normativo de gestión, creado para brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas), los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, por las entidades del Estado;

Que, con Ordenanza Municipal N° 032/2022-MPL de fecha 5 de junio de 2022, se aprueba la Formulación y la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - AÑO 2022, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que con **Código: PA14447C76** procedimiento administrativo denominado "**CERTIFICADO DE POSESION – (Zona Urbana – Solo para Título de Propiedad)**", establece los siguientes requisitos: 1.- Solicitud de Trámite. 2.- Pago por Derecho de Trámite. 3.- Consignar número de DNI. 4.- Copia simple de documento que acredite posesión y croquis de ubicación. 5.- Declaración Jurada siendo las unidades responsables de aprobar la solicitud, la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y el Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación, actualmente, debido a la implementación del cambio de denominación de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de acuerdo al nuevo ROF vigente, como Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y Unidad Funcional de Asentamientos Humanos.

2

ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Que, a través del Proveído N° 2870/2024-MPL-GDTI de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite expediente administrativo para conocimiento y Opinión Legal;

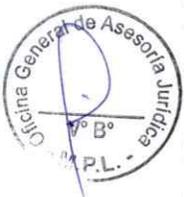
Que, mediante Informe N° 1393/2024-MPL-GDTI-SGDTyC de fecha 07 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro informa que el jefe y Abogado del Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitan remitir expediente administrativo con la finalidad que el superior jerárquico resuelva la nulidad presentada por el señor German Joel Mesta Rivadeneyra en fecha 27 de octubre de 2023 y 02 de febrero de 2024;

Que, de la revisión del expediente administrativo Obra la Solicitud de Nulidad registrado con expediente administrativo N° 2642/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 presentado por el Señor German Joel Mesta Rivadeneyra solicitando la Nulidad del

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 13 NOV 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308/ 2024-MPL-GM

Certificado de Posesión otorgado a Doña Flor de María Barrueto Romero por el inmueble ubicado en la calle 28 de julio de la ciudad de Lambayeque; en la misma que solicita se le otorgue el Certificado de Posesión del inmueble precitado, por encontrarse en pacífica, y continua posesión de dicho inmueble y por constituir su domicilio habitual;

Que, a pedido de parte, a través del Informe Legal 196-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 14 de noviembre 2023 emitido por el Abogado del Área de Asentamiento Humanos, en su acápite 2.6 del precitado documento manifiesta lo siguiente: 2.6) Que, de la revisión del expediente se puede visualizar que en fecha 22 de agosto de 2023 se dio inicio al trámite de Certificado de Posesión de la señora Flor de María Barrueto Romero, donde adjunta documentación que acredita el tracto sucesivo de la propiedad;

DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 12362/2023 PRESENTADO POR FLOR DE MARÍA BARRUETO ROMERO.

Que, de los actuados, obra el expediente administrativo N° 12362/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 presentado por la Señora Flor de María Barrueto Romero quien solicita Certificado de Posesión de su inmueble ubicado en Calle 28 de Julio y Atahualpa de la Ciudad de Lambayeque;

Que, seguidamente el Técnico del Área de Asentamientos Humanos Sr. Guillermo A. Damián Suclupe a través del Informe N° 435-2023 MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-GADS de fecha 28 de agosto de 2023 comunica que ha realizado la inspección del Lote, encontrando en el mismo a un inquilino, quien reconoció a la Señora Flor de María Barrueto Romero como propietaria de dicho inmueble, siendo las características de la vivienda, muros de ladrillo y techo de Eternit; manifiesta también que **el predio se verifico habitado y al momento de la inspección se encontró presente la madre del administrado por lo que sugiere atender con lo solicitado;**

Que, mediante Informe Legal N° 107-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 04 de setiembre 2023, el Abogado del Área de Asentamiento Humanos informa que habiendo revisado la documentación anexada por la solicitante determina que ésta ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA-2022 y teniendo informe técnico favorable OPINA declarar PROCEDENTE emitir el Certificado de Posesión a favor de la Señora Flor de María Barrueto Romero del predio ubicado en el pueblo tradicional de Lambayeque, manzana 66, Lote 14 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2022-MPL;

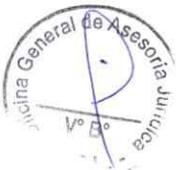
Que, con fecha 04 de setiembre de 2023 se expide el Certificado de Posesión N° 0693 a favor de la administrada identificada con DNI N° 19197346, del inmueble ubicado en el Lote urbano N° 14 manzana "66" en calle 28 de julio del pueblo tradicional de la ciudad de Lambayeque, especificando sus linderos y medidas;

DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 12642/2023 PRESENTADO POR GERMAN JOEL MESTA RIVADENEIRA

Que, en fecha 25 de agosto de 2023 el Señor German Joel Mesta Rivadeneira solicita Certificado de Posesión del inmueble ubicado en la calle 28 de Julio 801 del distrito de Lambayeque;

Que, con Informe N° 0165-2023/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT.-JSCH de fecha 27 de setiembre de 2023 el Asistente de Ingeniería del Área de Asentamiento humanos Ing. José S. Ballena Hernández emite informe técnico respecto a la solicitud de Certificado de Posesión solicitado por German Joel Mesta Rivadeneira, manifiesta que realizo la inspección de

RECIBIDO 13 NOV 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308/ 2024-MPL-GM

campo al lote 14 manzana 66 del pueblo Tradicional de la ciudad de Lambayeque, donde constato que la vivienda se encuentra construida de adobe, techo de Eternit, puerta de fierro, adjunta toma fotográfica; indica también que el administrado está presentando; partidas de nacimiento, matrimonio, partida de defunción, recibo de servicio de luz y una declaración jurada que el predio no se encuentra en Litigio, observa que no presenta ningún documento que acredite la propiedad por encontrarse en la ciudad de Lambayeque; recomienda que se notifique al administrado haciendo conocimiento que su solicitud es improcedente;

Que, al respecto, con Carta N° 467/2023-MPL notificado con fecha 19 de octubre de 2023 al administrado German Joel Mesta Rivadeneira; el Jefe del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, le comunica que su solicitud deviene en IMPROCEDENTE debido a que no está cumpliendo con uno de los requisitos del TUPA (documento que acredite la propiedad) por encontrarse en el pueblo tradicional de Lambayeque;

RECURSO DE NULIDAD

Que, con fecha 27 de octubre de 2023 presentado por German Joel Mesta Rivadeneira solicitando la NULIDAD DEL CERTIFICADO DE POSESION otorgado a la señora Flor de María Barrueto Romero por el inmueble ubicado en la calle 28 de Julio de esta ciudad, argumentado que dicha señora fue quien vendió dicho inmueble a su señor padre sin otorgarle la respectiva Escritura Publica Traslativa de Dominio, alega también que no se encuentra en Posesión del referido inmueble, toda vez que el viene ocupando dicho inmueble;

Que, al respecto con Informe Legal N° 196-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 14 de noviembre 2023 el Abogado del Área de Asentamiento Humanos, OPINA que conforme al principio de la Verdad Material, solicita al administrado adjuntar documentación que acredite su derecho de poseer, debido a que al no adjuntar documentos, estaría en calidad de poseedor precario, conforme lo establece el artículo 911 del código civil, para lo cual tiene un plazo de cinco días hábiles después de recibido la notificación , conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023 el administrado German Joel Mesta Rivadeneira en merito a lo expuesto en el párrafo precedente, presenta Copia de la Minuta de Anticipo de Legítima que otorgara en vida su señor padre Eugenio Mesta Farro, reiterando se emita el Certificado de Posesión solicitado;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023 a través del Informe Legal N° 248-2023-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ emitido por el Abogado del Área de Asentamiento Humanos, declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado German Joel Mesta Rivadeneira, sobre nulidad de Certificado de Posesión N° 0693 de fecha 04 de setiembre de 2023, por no acreditar la causal de nulidad del Certificado de Posesión;

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, a través del Informe Legal N° 129-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ el Abogado del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Opina que se derive el expediente al superior jerárquico correspondiendo a la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial resuelva la Nulidad Planteada por el señor German Joel Mesta Rivadeneira, de conformidad al TUPA de nuestra Institución;

Que, con Informe Legal N° 162-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/AASÑ de fecha 24 de mayo de 2024, el Abogado del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación

RECIBIDO 13 NOV 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308/ 2024-MPL-GM

de la Municipalidad Provincial de Lambayeque cumple con ampliar informe sobre los antecedentes del expediente, precisando dentro de sus considerandos lo siguiente: **numeral 5) Que, mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2024, el señor German Joel Mesta Rivadeneira "solicita se emita resolución y se opone a la entrega de Título de Propiedad". Asimismo, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2024 la señora Flor de María Barrueto Romero, solicita "Declarar consentida resolución administrativa, ordénese el archivo definitivo y remítase informe al expediente N° 13198/2023 sobre otorgamiento de título de Propiedad". Donde se puede observar que estos dos escritos, fue recepcionado por el área legal de asentamientos humanos, el día 18 de abril de 2024 de conformidad al Proveído N° 1161-2024/MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT, documento que obra a folio (88); numeral 7) **Nota Importante**, se informa que mediante expediente N° 13198/2023 se tramita el proceso administrativo título de reversión y adjudicación de título de propiedad individual extemporáneo a favor de la señora Flor de María Barrueto Romero; numeral 10) Donde en la actualidad el expediente N° 13198/2023 se encuentra en las oficinas de alcaldía, paralizado hasta que, se solucione la oposición interpuesta por el señor German Joel Mesta Rivadeneira;**

RECIBIDO 13 NOV 2024

Que, con Informe N° 397-2024-MPL-GDTI-SGDyC.UF.AA.HH.SyT de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe del Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación luego de haber tomado conocimiento de lo informado por el Abogado de la misma área, remite expediente al superior jerárquico para resolver la Nulidad planteada por el señor: German Joel Mesta Rivadeneira;

Que, con Proveído N° 2870/2024-MPL-GTDI de fecha 13 de agosto de 2024 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite expediente para conocimiento, revisión y Opinión Legal;

5

Ahora bien, esta Dependencia Legal informa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda la Municipalidad Provincial de Lambayeque a la ciudadanía, asimismo también en dicha norma se establece el plazo y las unidades encargadas del proceso de evaluación debiendo los administrados cumplir con los requisitos mínimos para ser aprobado como tal. Para ser exactos los procedimientos administrativos comprende en otorgar un derecho, y para otorgarlo, la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de sus áreas competentes requiere efectuar una serie de actividades (inspecciones, revisiones y/o emisión de informes) que aseguren que ese derecho no colisiona con otros derechos o intereses;

Que revisando los expedientes administrativos presentados por los señores German Joel Mesta Rivadeneira y señora Flor de María Barrueto Romero a través de los expedientes administrativos N° 12642/2023 y N° 12362/2023 respectivamente, se observa que dichos administrados solicitan Certificado de Posesión del mismo inmueble, para lo cual deben cumplir con presentar los requisitos exigidos por el TUPA de nuestra Institución;

Que, de los informes de Inspección IN SITU al inmueble, se puede rescatar de la información otorgada por los entrevistados, que uno de los miembros que habitan en dicho inmueble reconoce ser inquilino y que la señora Flor de María Barrueto Romero es la propietaria del Bien, misma que se otorgó el Certificado de Posesión N° 0693, en merito a su documentación presentada y revisada por las unidades responsables para tal fin; respecto al Señor German Joel Mesta Rivadeneira, esté no presento el documento que acredite la propiedad del inmueble de acuerdo a lo que establece el TUPA de nuestra Institución, por ende al alegar en su recurso de nulidad que se encuentra en Posesión, este despacho en merito a lo manifestado por el Técnico del Área de Asentamientos Humanos Sr. Guillermo A. Damián Suclúpe en su Informe N° 435-2023 MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-GADS de fecha 28-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308/ 2024-MPL-GM

08-2023, considera que estaría haciéndolo de forma precaria, por lo que no le alcanzaría el derecho de otorgársele el Certificado de Posesión;

Que, trayendo a colación el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las causales de nulidad son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, sin embargo, al revisar el presente expediente, esta dependencia no ha encontrado causal para proceder con la Nulidad de dicho Certificado de Posesión;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, Informes Técnicos de inspección IN SITU al inmueble, Informes Legales del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y normativa legal vigente, este despacho considera pertinente, DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Nulidad presentado por el Señor German Joel Mesta Rivadeneira, contra el Certificado de Posesión N° 0693 Otorgado a la señora Flor de María Barrueto Romero, en merito a que no se ha encontrado causales para su nulidad, esto de conformidad con lo que señala el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023;

RECIBIDO 13 NOV 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Nulidad interpuesto por el administrado Señor **GERMAN JOEL MESTA RIVADENEIRA** en contra del Certificado de Posesión N° 0693 Otorgado a favor de la señora Flor de María Barrueto Romero, en razón a que no se han encontrado causales para efectivizar su nulidad, de conformidad con lo que señala el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

6

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, Unidad Funcional de Asentamientos Humanos, para conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados de acuerdo a Ley, y Encargar al área de Imagen Institucional para su Publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



- Distribución:**
- Alcaldía (2)
 - Gerencia Municipal
 - Procuraduría Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Sub Gerencia de Desarrollo territorial y Catastro
 - Unidad Funcional AA.HH
 - SEGEIM
 - Interesado (2)
 - Publicación
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Piésta Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*